

RAD 2021-356

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandada GOLD R.H S.A.S fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda; igualmente informo que fueron allegadas diligencias de notificación realizadas en procura de notificar a la demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO-418-I

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene por notificada personalmente a la demandada GOLD R.H S.A.S.

Ahora bien, en cuanto a las diligencias de notificación realizadas a la demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S, previo a resolver sobre su validación, se requiere al apoderado de la parte actora para que de cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en auto del 29 de septiembre de 2023, proveído en el que se dispuso:

Finalmente, atendiendo que, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada DREAM REST COLOMBIA SAS aportado con el escrito de demanda data del 25 de agosto de 2021, se hace necesario **requerir** al mandatario judicial de la parte actora a fin de que aporte al Despacho Certificado de Existencia y Representación Legal de esta demandada actualizado y una vez sea aportado, teniendo en cuenta dicho documento, informe la dirección para efectos de notificaciones judiciales de la demandada DREAM REST COLOMBIA SAS y realice la notificación personal al correo registrado para efectos de notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **12 DE MARZO DE 2024.**
LA SECRETARÍA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74b437b347e6263864fa1c2b2f1724aaa7497d7356aef19c33ebab8979bfd4f**

Documento generado en 11/03/2024 04:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>